

**BASES CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.
ANUALIDAD 2016**

Siendo intención de la Concejalía de Educación impulsar los programas de actividades en materia educativa organizadas por las Asociaciones Músico-Educativas y Escuelas Educativas de Primer Ciclo del municipio de Villajoyosa, se propone subvencionar dichas actividades mediante concurrencia competitiva, siendo necesario la aprobación de unas bases de convocatoria pública.

Para ello ajustándose tanto a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa (BOP de Alicante de fecha 10/06/2015) como en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23/10/2015, y en lo no previsto en ambos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la existencia de consignación presupuestaria por importe de 8.000'00 € (OCHO MIL EUROS), Conforme a la Retención de Crédito (RC) emitida por la Intervención Municipal. Por medio de la presente se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: La Aprobación de las siguientes bases de convocatoria pública.

B A S E S

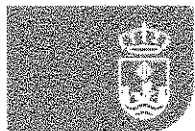
Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto la concesión de ayudas para impulsar los programas de actividades en materia educativa organizadas por las Asociaciones Músico-Educativas y las Escuelas Educativas de Primer Ciclo, que se desarrollen en el municipio de Villajoyosa durante la anualidad 2016.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas las Asociaciones Musicales y Escuelas Educativas Locales de Primer Ciclo legalmente constituidas que realicen programas de actividades educativas con repercusión en el municipio durante el año 2016.

Asimismo deberán acreditar estar domiciliadas en el municipio de Villajoyosa; así como debida y legalmente constituidas.



Tercera. Presupuesto.

La cantidad de 8.000'00 € (OCHO MIL EUROS) será destinada a estos programas, y está incluida en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del estado de gastos del ejercicio de 2016. La aportación del Ayuntamiento para la financiación de cada petición que resulte beneficiaria no podrá exceder el gasto total proyectado de la actividad objeto de subvención.

- | | |
|---------------------------------------------|-----------------|
| - Destino Asociaciones Musicales-Educativas | 6.000'00 Euros. |
| - Destino Escuelas Educativas 1er. Ciclo | 2.000'00 Euros. |

Cuarta. Presentación de solicitudes.

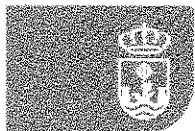
La presentación de solicitudes se hará por medio de instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, por quién tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios regulados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose ajustar al modelo del Anexo I, acompañándose de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/DNI del solicitante, o representante autorizado en caso de personas jurídicas, debiendo aportar el certificado o fotocopia compulsada de la resolución acordada por el Órgano de Gobierno correspondiente, aprobando solicitar esta subvención y facultando al representante para suscribir la petición (anexo II de estas bases).
2. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada según modelo expedido por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villajoyosa.
3. Fotocopia compulsada del documento público que acredite la existencia de la entidad con indicación de los estatutos.
4. Programa de las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
5. Acreditación del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de presentación de la solicitud, por medio de certificación expedida por SUMA, por la Tesorería de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente.
6. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no conformidad de la solicitud, una vez superado el término de 10 DÍAS hábiles concedido para la subsanación de deficiencias. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Quinta. Criterios de valoración.

1. Los criterios a tener en cuenta se establecerán conforme al siguiente orden:
 - a) El impacto socioeducativo y la proyección pública de la actividad. Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la entidad.
 - b) La continuidad de la programación educativa a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención.



- c) Favorecer y/o cumplimentar las actividades y programas del Ayuntamiento.
 - d) Comunicación a los interesados que puedan acceder a la misma.
 - e) Colaboración con otras entidades o asociaciones de Villajoyosa.
 - f) La realización de actividades en valenciano o el fomento de su promoción.
2. El importe de la ayuda a conceder se establecerá en función del presupuesto de las actividades programadas conforme al punto 4 de la base cuarta, la relevancia educativa del proyecto y de los aspectos preferentes que se establecen en el punto anterior.

Sexta. Selección.

1. Previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá propuesta de adjudicación por la Concejalía de Educación.
2. Es competencia para la adjudicación definitiva, la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo preceptivo el informe sobre existencia de crédito en el presupuesto.
3. El término máximo para resolver las peticiones formuladas será de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimadas. La notificación se realizará en los plazos de la normativa que le es de aplicación.

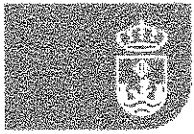
Séptima. Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario.

- a) Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Acreditar a través de una memoria la realización de la actividad.
- c) Hacer constar en la publicidad de las actividades, programas, carteles anunciadores, vallas publicitarias, hojas, fotografías, etc., y en cualquier documentación gráfica o escrita, el patrocinio del Ayuntamiento.
- d) Justificar los gastos de la actividad objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la base novena.
- e) En caso de realizar alguna modificación en el programa de actividades, la entidad tendrá que comunicarlo por escrito a la Concejalía de Educación, justificando el motivo del cambio o anulación de la actividad en cuestión.

Octava. Sanciones y reintegros de subvenciones.

1. Cualquier modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de subvención o ayuda de otras administraciones o entidades públicas o privadas que supongan en su conjunto un importe superior al de la actividad, podrá ser motivo para la devolución o reintegro de



las cantidades recibidas de más. Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local estudiar estas circunstancias y fijar criterios de minoración.

2. La no presentación de la memoria o certificado a que se refiere el punto 2 de la base novena, así como el incumplimiento de las obligaciones referidas en la base séptima, podrá dar lugar a la devolución de la subvención concedida, lo cual será acordado por la Junta de Gobierno Local.

Novena. Abono y justificación.

1. Concedida y notificada la subvención, el Ayuntamiento extenderá el 100 de la subvención.
2. Para poder satisfacer el 100%, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento certificación según modelo establecido por la Intervención municipal de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad o de la ejecución de la inversión, acompañando original o fotocopia compulsada por el funcionario habilitado al respecto, de las facturas o justificantes de valor probatorio equivalente indicado en la certificación.

Décima.

1. La documentación solicitada en las presentes bases no será exigible cuando ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en Artículo 35 f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que la documentación o requisitos solicitados tengan vigencia o caducidad anual.
2. En cualquier caso no se podrá adjudicar subvención alguna, si en ejercicios anteriores hay subvenciones concedidas y no justificadas por las entidades solicitantes.

Undécima.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de estas bases.

En Villajoyosa, a 18 de noviembre de 2016

Fdo. M^a Ángeles Gualde Orozco.
Concejala de Educación,